

La presente copia de escritura pública es testimonio fiel de su original, que se encuentra inserto en el protocolo que he tenido a la vista, correspondiente a la notaría MARÍA ZAGAL CISTERNAS, de fecha 25-01-2005, repertorio 111, y que corresponde a MODIFICACION DE ESTATUTOS .

Certifico que al margen de la matriz de la escritura que da cuenta esta copia, a esta fecha, no hay nota alguna que revoque o deje sin efecto, tanto el mandato como poderes, y/o la delegación de estos. A la vez certifico que no hay nota alguna que revoque, rescilie o deje sin efecto, el acto que da cuenta la presente copia.



JULIAN ANDRES MIRANDA OSSES
Archivero Titular

Firmado electrónicamente con fecha 14 de junio de 2023 en Santiago.

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-

VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : **CV_BGCYSN-B337591**



MARIA ANGELICA ZAGAL CISTERNAS

NOTARIO PUBLICO

CATEDRAL 1267 • FAX. 662 1833

TELEFONOS: 662 1831 • 662 1832

e-mail: m.a.zagal@terra.cl

SANTIAGO • CHILE

Documento Oculto

B. 130 601
+ 21.000 -
25/1/04
280

REPERTORIO N° 111-2005

C.M.F.

MODIFICACION ESTATUTOS

"FUNDACIÓN ARTE Y SOLIDARIDAD"

En Santiago de Chile, a veinticinco de enero del año dos mil cinco, ante mí, **MARIA ANGELICA ZAGAL CISTERNAS**, abogado, Notario Público Titular de la Vigésimo Tercera Notaría de Santiago, con oficio en calle Catedral número mil doscientos sesenta y siete, comparece: doña **NORMA HENRIQUEZ BANDA**, chilena, casada, abogado, domiciliada en esta ciudad calle Morandé número trescientos veintidós oficina quinientos siete, cédula nacional de identidad número cuatro millones novecientos cincuenta y cinco mil novecientos once guión nueve, mayor de edad, quien acreditó su identidad con la cédula citada, quien comparece, según se acreditará en representación de la "**Fundación Arte y Solidaridad**", y expone: **PRIMERO**: Que la fundación que representa fue constituida con fecha veintisiete de octubre dos mil cuatro ante la Notario Público de Santiago doña María Angélica Zagal Cisternas. **SEGUNDO**: Que la compareciente de acuerdo a las facultades consignadas en el artículo tercero transitorio de los Estatutos se encuentra habilitada para solicitar la concesión de personalidad jurídica y además para aceptar las modificaciones que se le hicieran a éstos. **TERCERO**: Que en mérito de lo expuesto precedentemente, procede formalmente a aceptar las observaciones efectuadas por el Consejo de Defensa del Estado y los artículos quedan en la forma que a continuación se indican: "**ARTICULO VIGESIMO**: La Fundación podrá modificar o complementar sus estatutos por acuerdo adoptado por, a lo menos, los dos tercios de los

COPIA CERTIFICADA



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : CV_BGCYSN-B337591

MAI ZAGAL
Notario Público
Santiago, Chile



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : CV_BGCYSN-B337591

consejeros en ejercicio, entre los cuales deben contarse, necesariamente, los dos miembros designados por la Fundación Salvador Allende, en sesión extraordinaria citada al efecto. La sesión en que se adopte el acuerdo de reforma de los estatutos de la Fundación deberá contar con la asistencia de un Notario Público que certificará el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades establecidas en los Estatutos.”. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: La Fundación podrá acordar su disolución por resolución adoptada por el Consejo, con las mismas formalidades y quórum exigidos para la modificación de los estatutos. La sesión en que se adopte el acuerdo de disolución de la Fundación deberá contar con la asistencia de un Notario Público que certificará el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades establecidas en los Estatutos. El acta en que conste el acuerdo del Consejo, se reducirá a escritura pública y se elevarán al Presidente de la República quien decidirá en definitiva. Decretada la disolución de la Fundación a solicitud del Consejo o por disposición del Presidente de la República, sus bienes pasarán a la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos.”. **CUARTO:** En consecuencia, las citadas modificaciones quedan incorporadas a los Estatutos de la Fundación Arte y Solidaridad. En comprobante y previa lectura, firma. Esta escritura se anotó en el Libro de Repertorio con el número ciento once raya dos mil cinco. Se da copia. Doy fe.

Julían Miranda Osse
 Archivo Judicial de Santiago

COPIA CERTIFICADA

Norma



NORMA HENRIQUEZ BANDA

RUT: 4.955.911-9

10/8/16
 2x/6/19
 21/1/20
 01/2/22
 25-02-23
 02/6/23
 13/6/23

Norma

2



APROBADO
 Por Rsepulveda fecha 10:22 , 14/06/2023